



BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 20 de octubre de 2025,
Edición N° 232

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas,
Resoluciones y Decretos emanados del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 30 de septiembre de 2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipal: Darío R. Heinze

Secretario de Gobierno y Hacienda: Darío G. Krapp

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 221/25 D.E. (01.09.2025)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00534.25 – Vía de Excepción N° 12/2025 iniciado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la reparación de la motoniveladora SDLG 9190, propiedad de este Municipio y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a foja N° 1, mediante las Solicitudes de Pedido N° 1393, solicita los repuestos para la reparación de la motoniveladora SDLG 9190.

Que la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos a fojas N° 2 y 3, informa que a principios del mes de agosto del corriente año la Motoniveladora SDLG 9190, propiedad de este Municipio, presentar fallas en su funcionamiento, quedando la misma en nuestro Taller Mecánico para ser revisada y evaluada. Que luego de ser evaluada por nuestro taller mecánico se informa que hubo un desplazamiento del tandem o manga diferencial, lo que provocó el desgaste de la cañonera y en sus rodamientos internos y el retén, los cuales deberán ser reemplazados, ya que la máquina no puede estar operativa con ese tipo de desgaste, los que provocarían más roturas, quedando la máquina fuera de servicio, indicando a su vez que son cinco (5) las piezas a reemplazar (tres rodamientos, un retén y el tandem o manga diferencial).

Que la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos procedió a establecer contacto con proveedores habituales de este Municipio para poder adquirir los repuestos del equipo, ya que la reparación será realizada por los mecánicos de este Municipio.

Que a foja N° 4 se adjunta a la presente el presupuesto de la firma Gignone María Candela, CUIT 27-24899613-2, con domicilio en Vieytes 1206, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, donde cotiza la totalidad de los repuestos solicitados, por la suma total de pesos siete millones novecientos cuarenta y dos mil novecientos noventa y cuatro (\$ 7.942.994,00).

Que a foja N° 5 se adjunta a la presente el presupuesto de la firma Erhardt Edgardo Fabián, CUIT 23-21423820-9, con domicilio en Ramírez 763, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, donde cotiza la totalidad de los repuestos

solicitados, por la suma total de pesos siete millones novecientos dieciocho mil ochocientos (\$ 7.918.800,00).

Que a foja N° 6 se adjunta a la presente el presupuesto de la firma Heffele Maximiliano, CUIT 23-27003935-9, con domicilio en Rivadavia 697, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, donde cotiza la totalidad de los repuestos solicitados a excepción del ítem N° 5 (manga diferencial), por la suma total de pesos tres millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos cincuenta (\$ 3.651.550,00).

Que la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos a fojas N° 2 y 3 sugiere adjudicar la compra de los repuestos atendiendo el precio cotizado, en los ítems N° 1, 2, 3 y 4, correspondiente a los Rodamientos 22319 / 32026 / 33022 marca SKF y el Reten 6623, a la firma Gignone María Candela, CUIT 27-24899613-2, y el ítem N° 5, correspondiente a la Manga Diferencial GR 180/215, Tandem, a la firma Erhardt Edgardo Fabián, CUIT 23-21423820-9.

Que es importante mencionar que esta motoniveladora se ve afectada continuamente a la reparación de caminos urbanos y rurales que este Municipio mantiene de manera sistemática, que si bien se cuenta con dos (2) motoniveladoras más, la Huber Warco se encuentra en reparación y no estará disponible en el corto plazo ya que el problema mecánico que tiene ha requerido sacar el motor de la misma y también se está evaluando que piezas comprar o reparar, y la Motoniveladora que queda en funcionamiento, TianGong, no es suficiente para la demanda que ésta época del año conlleva para el mantenimiento de todas las calles y caminos que se ven afectados por un clima lluvioso. Que en las próximas semanas se estará llevando a cabo una pavimentación de calles en la planta urbana de nuestra localidad, con lo cual la reparación de la Motoniveladora SDLG es de una necesidad urgente para poder colaborar con los trabajos necesarios de nivelación de las calles afectadas.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Art. 142°, recaudo 4, inciso "a" y recaudo 10 del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Art. 159°, inciso c, de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la compra directa a través de Vía de Excepción.

Que resulta conveniente contratar por Vía de Excepción N° 12/2025, correspondiente a la reparación de la reparación de la

motoniveladora SDLG 9190, tomando en cuenta la necesidad y urgencia que representa el presente pedido.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la contratación por Vía de Excepción N° 12/2025 para la reparación de la motoniveladora SDLG 9190, propiedad de este Municipio, para la adquisición de los repuestos indicados por el taller mecánico municipal.

Artículo 2°: Adjudicase los ítems N° 1, 2, 3 y 4, correspondiente a los Rodamientos 22319 / 32026 / 33022 marca SKF y el Reten 6623, a la firma Gignone María Candela, CUIT 27-24899613-2, con domicilio en Vieytes 1206, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, a través de la contratación por Vía de Excepción N° 12/2025, por la suma total de pesos tres millones cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos noventa y cuatro (\$ 3.442.994,00).

Artículo 3°: Adjudicase el ítem N° 5 correspondiente a la Manga Diferencial GR 180/215, Tandem, a la firma Erhardt Edgardo Fabián, CUIT 23-21423820-9, con domicilio en Ramírez 763, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, a través de la contratación por Vía de Excepción N° 12/2025, por la suma total de pesos cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil cien (\$ 4.242.100,00).

Artículo 4°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.06/07.00.

Artículo 5°: Notifíquese a las firmas adjudicadas de la presente Resolución, con copia de la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

DARÍO G. KRAPP – Nair Farall

RESOLUCION N° 222/25 D.E. (01.09.2025)

VISTO

El Expediente N° 01.19.04.00528.25 iniciado por el Centro Comercial de Libertador San Martín, con el objeto de solicitar aporte económico para Foro Regional Reinventar, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 la Presidente y el Secretario de Centro Comercial de Libertador San Martín, solicitan un aporte económico de apoyo al Foro Regional Reinventar, organizado por la Federación Económica de Entre Ríos y apoyada por las Cámaras Nacionales CAC y CAME en el marco de capacitación profesional del Instituto Nacional de Capacitación Profesional para Emprendedores.

Que el evento antes mencionado se llevará a cabo en el Centro Provincial de Convenciones el día 13 de septiembre del corriente año y el objetivo del mismo consiste en mostrar la capacidad de reinversión de las personas y su espíritu de superación para alcanzar sus objetivos y los ejes establecidos son la innovación, la sustentabilidad y lo motivacional que necesitan las personas del sector pyme.

Que a foja N° 6 obran categorías de Sponsors, los cuales incluyen publicidad en el evento, en redes sociales, programa digital, mailing y entradas al evento.

Que a Foja N° 8 el Contador Municipal informa que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que se considera razonable participar como sponsor del evento antes mencionado, bajo la Categoría Plata por el monto total de pesos doscientos mil (\$ 200.000,-).

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase al Centro Comercial de Libertador San Martín, la suma total de pesos doscientos mil (\$ 200.000,-) en concepto de participación como Sponsor del Foro Regional Reinventar que se llevará a cabo en el Centro Provincial de Convenciones el día 13 de septiembre del corriente año.

Artículo 2°: El subsidio establecido en el artículo 1° se entregará al Secretario del Centro Comercial, Sr. Reinaldo Reichel, D.N.I. N° 11.512.301, con domicilio en calle Rivadavia N° 1455 PA de Libertador San Martín, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 17.04.00. Cultura; Partida del Gasto 5.1.6.1. Asistencia Económica Organizadores Programas; Fuente Financiamiento 131- de Origen Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

DARÍO G. KRAPP – Nair Farall

RESOLUCION N° 223/25 D.E. (08.09.2025)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00539.25 – Vía de Excepción N° 13/2025 iniciado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la pavimentación de calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín – Barrio Altos del Libertador, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a fojas N° 1, 2 y 3, solicita la pavimentación de calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín, incluyendo el concreto asfáltico en caliente, emulsión asfáltica y la provisión de terminadora y rodillo compactador, con sus respectivos operarios y el combustible.

Que a foja N° 4 obra el presupuesto de la Municipalidad de Viale, donde se detalla el material y alquiler de maquinaria, incluido los operarios y el combustible, por el costo total de cincuenta y tres millones ochocientos treinta y cinco mil (\$ 53.835.000,00).

Que el traslado del material y la maquinaria estará a cargo del Municipio de Libertador San Martín.

Que a foja N° 5, 6, y 7, la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos adjunta el plano de las calles donde se efectuará la obra de pavimentación.

Que corresponde efectuar la presente contratación por Vía de Excepción, tomando en cuenta que la compra se realizara a la Municipalidad de Viale, CUIT N° 30-99903611-9, con domicilio en 9 de julio y Estrada de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10.027, Capítulo X, Artículo 159, Inciso c, punto 3, ***“Cuando se compre a reparticiones oficiales nacional, provincial o municipal y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria”***.

Que de acuerdo a los antes mencionado es conveniente dar curso a la presente Vía de Excepción, atendiendo que es de suma importancia el mantenimiento de las calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la contratación por Vía de Excepción N° 13/2025 por la pavimentación de calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín, correspondiente a la provisión de concreto asfáltico en caliente, emulsión asfáltica, equipos para terminación y riego con sus operarios y el combustible, a la Municipalidad de Viale, CUIT N° 30-99903611-9, con domicilio en 9 de julio y Estrada de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cincuenta y tres millones ochocientos treinta y cinco mil (\$ 53.835.000,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.77.79, Partida del Gasto 4.2.2.04079.9999.

Artículo 3°: Notifíquese al Municipio de Viale con copia de la presente Resolución y de la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Legales a proceder con la firma del Convenio correspondiente con la Municipalidad de Viale, CUIT N° 30-99903611-9, con domicilio en 9 de julio y Estrada de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 224/25 D.E. (09.09.2025)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00532.25 – Licitación Privada N° 30/2025 – Adquisición de cemento portland a granel, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 04/09/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Schonfeld Fernando Martin, CUIT Nro. 20-26596092-9, con domicilio en Día del Árbol 1632, barrio el Sol II de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 66 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 30/2025 a la firma Schonfeld Fernando Martin, CUIT Nro. 20-26596092-9, tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en pliego, el valor, la calidad y la marca del producto ofrecido.

Que a foja N° 65, la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, a foja N° 65 solicitó a la firma Criluan S.R.L., a través de correo electrónico, la marca del cemento ofrecido, donde se indica que la marca del material es Avellaneda.

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos menciona en su informe que el producto ofrecido por la firma Schonfeld Fernando Martin, cemento marca Loma Negra, presenta mejores resultados operativos en la elaboración de hormigón, que la marca ofrecida por la firma Criluan S.R.L.

Que a foja N° 67 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a la sugerencia de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, tomando en cuenta que se trata de una diferencia en la marca y la calidad del producto ofrecido.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 30/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de treinta y ocho (38) toneladas de cemento CPC 40 a granel, marca Loma Negra, correspondiente a la Licitación Privada N° 30/2025, a la firma Schonfeld Fernando Martin, CUIT Nro. 20-26596092-9, con domicilio en Día del Árbol 1632, barrio el Sol II de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ocho millones quinientos ocho mil setecientos veinte (\$ 8.508.720,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Desestímese la oferta presentada por la firma la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.77.79.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1417, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 30.77.79, y devuelva la garantía presentada por las firmas Criluan S.R.L.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 225/25 D.E. (09.09.2025)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00544.25 – Vía de Excepción N° 14/2025 iniciado por el Área de Sistemas, con el objeto de solicitar la reparación de un equipo de aire acondicionado Data Westric de 5 TRN, especialmente preparado para asistir a centros de cómputos del Municipio de Libertador San Martín, produciendo refrigeración durante todo el año y en forma independiente del clima externo, y

CONSIDERANDO

Que el Área de Sistemas, a foja N° 1, mediante la Solicitud de Pedido N° 1464, solicita la reparación de un equipo de aire acondicionado Data Westric de 5 TRN, instalado en la sala de servidores del Municipio de Libertador San Martín.

Que el Área de Sistemas, indica que en la última semana del mes de agosto del corriente año el equipo mencionado comenzó a fallar, presentando cortes repentinos de la alimentación del compresor y pulverizando aceite y refrigerante desde la unidad evaporadora en el ambiente de la sala de servidores y oficina de sistemas.

Que este equipo fue adquirido a la firma Gervasoni Ingeniería S.R.L., CUIT N° 30-547044729-6 con domicilio en Avenida General Paz 5060 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a través de la licitación Privada N° 23/2017, a través de la Resolución N° 246-17.

Que el Área de Sistemas procedió a contactar a la firma Gervasoni Ingeniería S.R.L. para solicitar la evaluación y reparación del equipo mencionado en el menor tiempo posible, quien indicó que hace varios años dejaron la parte técnica y reparación debido a que se dedican a alquilar equipos portátiles de grandes tamaños para eventos, y a su vez facilitando la información del contacto de uno de los representantes técnicos y oficiales avalados por el fabricante nacional Multicontrol S.A. para realizar este tipo de trabajo.

Que la firma indicada es Ineco S.R.L. CUIT N° 30-61355299-1, con domicilio en 25 de Mayo 2508, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, quien se encuentra inscripto como proveedor de nuestro Municipio, con la cual el Área de Sistemas se puso en contacto, explicando en detalle el tipo de equipo, el problema y posibles fallas, suministrando fotos de la ubicación de la Unidad Evaporadora, Unidad Condensadora y el sistema de capilar con el defecto localizado.

Que a su vez se solicita a través de correo electrónico a la firma Multicontrol S.A. (Westric Argentina), un listado de los contactos de las empresas representantes con servicio técnico acreditado para equipos de refrigeración de la marca Westric, calificados para realizar reparación y mantenimiento, mencionando que las mismas deberían estar en la provincia de Entre Ríos o Santa Fe por el tema de la cercanía a nuestra localidad.

Que también se solicitó a través de correo electrónico a la firma Ineco S.R.L., la documentación que respalde que son representantes de la firma Multicontrol S.A., a fin de constatar la trayectoria y garantía del servicio.

Que a fojas N° 4 y 9 se adjunta el detalle la firma Westric Argentina y la firma Ineco S.R.L., donde se constata que se encuentra registrados como proveedores y técnicos en la instalación y servicios para la marca.

Que a foja N° 2 obra el presupuesto de la firma Ineco S.R.L., con el detalle completo para realizar una correcta reparación, presentando un valor total de pesos tres millones ciento cuarenta y seis mil (\$ 3.146.000,00), indicando una forma de pago anticipada del 50%, plazo de ejecución 10 a 15 días y validez de la oferta 5 días.

Que es de suma importancia reparar este equipo lo antes posible, dado que el mismo está vinculado a un servicio que afecta a toda la administración Municipal, relacionado con todos los equipos vinculados con los diferentes sistemas en funcionamiento.

Que el Área de Sistemas sugiere adjudicar a la firma Ineco S.R.L. la reparación del equipo de refrigeración Data Westric de 5 TRN, atendiendo que son representantes de la marca.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Art. 142°, recaudo 4, inciso "a" y recaudo 10 del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Art. 159°, inciso c, de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la compra directa a través de Vía de Excepción.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el servicio de reparación de un (1) equipo de refrigeración Data Westric de 5 TRN, instalado en la sala de servidores del Municipio de Libertador San Martín, a través de la Vía de Excepción N° 14/2025, a la firma Ineco S.R.L., CUIT N° 30-61355299-1, con domicilio en 25 de Mayo 2508, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por la suma total de

pesos tres millones ciento cuarenta y seis mil (\$ 3.146.000,00).
Artículo 2°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir el Orden de Compra correspondiente con imputación: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 1, Categoría Programática 20.00.00, Partida del Gasto 3.3.3.03057.9999.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago anticipado del cincuenta por ciento (50%), correspondiente a lo solicitado por la firma Ineco S.R.L., en concepto de desmontaje, traslado del equipo y repuestos para su reparación.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 226/25 D.E. (10.09.2025)

VISTO

El Expediente N° 01.15.04.00520.25, iniciado por las Direcciones de la Escuela Primaria N° 23 y Secundaria N° 11 “Agustín de la Tijera”, con referencia: Solicitan apoyo económico para la organización de almuerzo familiar el 05 de octubre, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 Directivos de la Escuela Secundaria N° 11 y de la Escuela Primaria N° 23, “Agustín de la Tijera”, solicitan al Municipio colaboración para solventar los gastos de alquiler de equipos y materiales, compra de alimentos y bebidas para el almuerzo familiar que se llevará a cabo en el Establecimiento Educativo, el próximo 5 de octubre.

Que al tratarse de una Escuela Pública no cuenta con los recursos suficientes para cubrir las necesidades que se presentan y proyectos que pretenden concretar.

Que a foja N° 3 obra informe de la Dirección Contable en el cual manifiesta que existe disponibilidad Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que resulta razonable otorgar un subsidio para cubrir parte de los gastos que demande el alquiler de equipos, materiales y la compra de alimentos y bebidas para el evento antes mencionado, a realizarse el próximo 05 de octubre.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase a la Cooperadora “J.J. de Urquiza”, que abarca a las Escuelas Públicas Primaria N° 23 y Secundaria N° 11 “Agustín de la Tijera” de Costa Grande, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,-) destinado a solventar parte de los gastos que demande el alquiler de equipos y materiales y la compra de alimentos y bebidas, en el almuerzo familiar a realizarse en la Institución, el próximo 05 de octubre del corriente.

Artículo 2°: Abónese la suma establecida en el Artículo 1° a la Rectora de la Escuela Secundaria N° 11 “Agustín de la Tijera” de Costa Grande, Prof. Mariela Carollo, D.N.I. N° 26.977.764, quien será asimismo responsable de la rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Apertura Programática 17.03.00; Partida del Gasto 5.3.7.4.; Asistencia Financiera Escuela Agustín de la Tijera; Fuente Financiamiento 131 de Origen Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 227/25 D.E. (11.08.2025)

VISTO

El Expediente N° 01.15.04.00542.25 iniciado por la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín con referencia: Solicitan subsidio para el 2025, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 el Presidente de la Comisión Directiva de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín solicita una ayuda económica para ser destinada a gastos de mano de obra en el proyecto de construcción del Cuartel de Bomberos de la localidad.

Que la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios se integra por vecinos dispuestos a dar lo mejor de ellos en beneficio del

resto de la población, brindando asistencia en incendios, rescates viales, derrumbes e inundaciones, entre otros.

Que obra en el Expediente de referencia de foja N° 2 a foja N° 4 documentación correspondiente a la conformación de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín con la correspondiente Certificación de Copias del Poder Judicial de Entre Ríos.

Que a foja N° 6 obra informe de la Dirección Contable en el cual se manifiesta que existe Partida en el Presupuesto vigente para otorgar un subsidio no reintegrable.

Que el subsidio a otorgar se compone de crédito aprobado para Gastos de Capital, por un monto total de pesos cinco millones cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos cincuenta y tres (\$ 5.476.653).

Que es voluntad del Municipio otorgar un subsidio a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de nuestra localidad.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín, Personería Jurídica N° 699 – Resolución N° 064/00 D.I.P.J., un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor total de pesos cinco millones cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos cincuenta y tres (\$ 5.476.653) destinado a gastos de mano de obra para el proyecto de construcción del Cuartel de Bomberos de la localidad.

Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo 1°, se depositará en la cuenta a nombre de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín, C.U.I.T. N° 30-71187833-1. La rendición de cuentas estará a cargo del Presidente de la Comisión Directiva, Sr. Gabriel Berti Esborraz, D.N.I. N° 35.535.402, con domicilio en calle Pasteur N° 296, de Libertador San Martín, quien deberá rendir con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1, Jurisdicción 7; Unidad Ejecutora 9; Categoría Programática 24.02.00; Seguridad contra incendios; Partida del Gasto 5.2.4.1. Gastos de Capital Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín; Fuente de Financiamiento 110.- del Tesoro Municipal.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 228/25 D.E. (17.09.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00551.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1471 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de cemento portland a granel, para la Obra Pública N° 30.77.79, Cordón Cuneta y Asfalto Loteo C/S, A/L y B/M.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dieciséis millones quinientos noventa mil (\$ 16.590.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 31/2025.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 31/2025 destinada a la adquisición de cemento portland a granel, para la Obra Pública N° 30.77.79, Cordón Cuneta y Asfalto Loteo C/S, A/L y B/M.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 31/2025, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2025.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 229/25 D.E. (17.09.2025)

Dispone la Baja del beneficio establecido en la Ordenanza N° 1553 C.D. – Partida N° 105.791

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 230/25 D.E. (18.09.2025)

Otorga beneficio establecido en la Ordenanza N° 1508 C.D. – Partida N° 108.879

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 231/25 D.E. (18.09.2025)

Autoriza baja de Actividad Comercial – Registro N° 1272

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 232/25 D.E. (18.09.2025)

Dispone la Baja del beneficio establecido en la Ordenanza N° 1553 C.D. – Partida N° 109.245

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 233/25 D.E. (18.09.2025)

Otorga beneficio establecido en la Ordenanza N° 1553 C.D. – Partida N° 71.915

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 234/25 D.E. (22.09.2025)

Otorga beneficio establecido en la Ordenanza N° 1553 C.D. – Partida N° 106.371

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 235/25 D.E. (22.09.2025)

Autoriza baja de Actividad Comercial – Registro N° 1582

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 236/25 D.E. (22.09.2025)

Dispone la Baja del beneficio establecido en la Ordenanza N° 1553 C.D. – Partida N° 109.208

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 237/25 D.E. (22.09.2025)

Autoriza baja de Actividad Comercial – Registro N° 179

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 238/25 D.E. (23.09.2025)

Autoriza pago en concepto de servicio fúnebre.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 239/25 D.E. (24.09.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00565.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1517 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 30/77/79 – Pavimento Urbano y Cordón Cuneta.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos treinta y un millones ochocientos mil (\$ 31.800.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 32/2025.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 32/2025 destinada a la adquisición de materiales para construcción.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 32/2025, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2025.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 240/25 D.E. (25.09.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00568.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1556 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 30/77/79 – Pavimento Urbano y Cordón Cuneta.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cinco millones quinientos mil (\$ 5.500.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado al Concurso de Precios, el cual llevará el N° 07/2025.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado al Concurso de Precios N° 07/2025 destinada a la adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 30/77/79 – Pavimento Urbano y Cordón Cuneta.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 07/2025 el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2025.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

DECRETOS

Septiembre

260 - 01.09 Licencia por Descanso Anual
261 - 01.09 Licencia por Descanso Anual
262 - 01.09 Licencia por Tratamiento Prolongado
263 - 01.09 Faculta a labrar y suscribir Actas de Comprobación, Constatación de Faltas y Contravenciones
264 - 01.09 Licencia por Tratamiento Prolongado
265 - 02.09 Convoca a Concurso Público - Encargado del Área de Rentas
266 - 02.09 Designa a cargo del Área de Obras Privadas
267 - 04.09 Promulga Ordenanza N 1640
268 - 05.09 Licencia por Descanso Anual
269 - 08.09 Otorga Licencia por Razones Particulares

270 - 08.09 Licencia por Descanso Anual
271 - 10.09 Licencia por Franco Compensatorio y Descanso Anual
272 - 11.09 Promulga Resolución N 019-25 C.D. –
273 - 11.09 Promulga Resolución N 020-25 C.D. –
274 - 11.09 Establece Básico Trimestral de la Tasa por Servicio de Red Cloacal
275 - 11.09 Licencia por Tratamiento Prolongado
276 - 12.09 Autoriza pago en concepto de honorarios - Donación de Calle
277 - 15.09 Determina Cese de Tratamiento Prolongado
278 - 15.09 Autoriza pago en concepto de reparación – Siniestro

279 - 15.09 Dispone incremento en Escalas Salariales a partir de septiembre
 280 - 15.09 Licencia por Descanso Anual
 281 - 16.09 Licencia por Descanso Anual
 282 - 16.09 Licencia por Descanso Anual
 283 - 18.09 Licencia por Descanso Anual
 284 - 22.09 Establece montos de participación - II Edición Copa Challenger
 285 - 25.09 Promulga Resolución N° 021-25 C.D.

286 - 25.09 Promulga Ordenanza N° 1641
 287 - 25.09 Promulga Ordenanza N° 1642
 288 - 30.09 Regula y reglamenta - Venta de Lotes Municipales a valores sociales
 289 - 30.09 Promulga Resolución N 022-25 C.D.
 290 - 30.09 Licencia por Descanso Anual
 291 - 30.09 Licencia por Descanso Anual
 292 - 30.09 Licencia por Descanso Anual

JUZGADO DE FALTAS Y CONTRAVENCIONES

Juez de Faltas y Contravenciones: Abg. Julio L. Gassmann

Secretaria: Vanesa J. Heizenreder

RESOLUCIONES

Septiembre

205 - 01.09 Determina valores de Unidad Fija – Septiembre 2025
 206 - 01.09 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 10101357
 207 - 01.09 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 10101596
 208 - 02.09 Ratifica Acta de Comprobación N° 010424
 209 - 05.09 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 10101292
 210 - 08.09 Ratifica Acta Contravencional N° 012-25 I.G. – Tenencia Responsable de Mascotas
 211 - 08.09 Ratifica Acta de Comprobación N° 010012
 212 - 08.09 Ratifica Acta de Comprobación N° 010022
 213 - 08.09 Ratifica Acta de Comprobación N° 010228
 214 - 09.09 No aplica sanción de multa – Acta de Infracción de Tránsito N° 10101519
 215 - 10.09 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 10101614
 216 - 15.09 Ratifica Acta Contravencional N° 2044/06 O.P. – Presentación y aprobación de planos

217 - 22.09 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 016657
 218 - 22.09 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 10101813
 219 - 23.09 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 10101758
 220 - 23.09 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 10101767
 221 - 23.09 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 10101792
 222 - 24.09 Ratifica Acta de Comprobación N° 010163
 223 - 24.09 Aplica Apercibimiento Administrativo – Tenencia Responsable de Mascotas
 224 - 24.09 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 10101642
 225 - 25.09 Ratifica Acta de Comprobación N° 010423
 226 - 25.09 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 017993
 227 - 25.09 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 10101974

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO - CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Claudia R. Erbes - Secretaria: Karen G. Vogel

Concejales: Ernesto Daniel Briggen, Vanina Mayda Bernhardt, Gustavo Gerardo Fischer, María Liliana Barín, Daniel Alberto Stürtz, Gisela Carina Kinstler, Edgardo Adrián Bernhardt, Martín Ceraolo y Patricia Carina Popp

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1640/25 C.D. (04.09.2025)

VISTO

Que según informe obrante a fs. 35 y 36 del expediente 10.18.04.00004.25 (suscripto por Esteban D. Walicki, encargado del Área de Catastro Municipal), se ha incurrido en un error al consignar en el artículo tercero de la Ordenanza N° 1639 “Zona R” y “Planilla N° 2” terminología que no corresponde a la reglamentación vigente.

Que, asimismo, se advierte un error en la correlación de la numeración de los lotes enumerados en el Anexo 1 que forma parte de la ordenanza mencionada.

Que se ha informado además la existencia de dos lotes de propiedad municipal ubicados en Barrio Puiggari, de características similares a lo que serán ofrecidos a la venta a valores sociales.

CONSIDERANDO

Que resulta necesario definir correctamente la excepción autorizada respecto de la subdivisión de los inmuebles individualizados con Partida Provincial números 119.053 y 124.141, identificando la zona de ubicación y usos conforme a la normativa vigente.

Que resulta necesario numerar correctamente los lotes descriptos en el Anexo I de la Ordenanza 1639.

Que, es de sumo interés para nuestra ciudad incluir dos lotes más en el proyecto de venta de lotes de propiedad municipal a valores sociales, a fin de que dos postulantes más puedan beneficiarse con la adquisición de un inmueble con destino a vivienda.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese el artículo tercero de la Ordenanza 1639 que quedará redactado de la siguiente manera: “Autorícese la subdivisión de las partidas inmobiliarias 119.053 y 124.141, en dos lotes iguales cada una, autorizando además la excepción al Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental, Polígono 6, Área Interna A2, en lo que respecta a los siguientes conceptos: a) medidas mínimas de frente, que podrán ser inferiores a los doce metros previstos; y b) superficies mínimas, que podrán ser inferiores a los 360 m2 previstos en la norma.”

Artículo 2°: Modifíquese el ANEXO I de la Ordenanza 1639, a fin de incluir en el listado los datos registrales y catastrales de los inmuebles individualizados con Partida Provincial N° 119.287 (Plano de Mensura 32.110) y Partida Provincial 119.290 (Plano

de Mensura 32.113), considerándose parte integrante de la Ordenanza 1639.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Mailén N. Ladner

Promulgada por Decreto N° 267/25 D.E.

ORDENANZA N° 1641/25 C.D. (25.09.2025)

VISTO

El Expediente N°1.18.04.00551.24 en relación a la contribución por mejoras- pavimentación Barrio Altos del Libertador, y

CONSIDERANDO

Que a folio N°380 del expediente referenciado, obra informe técnico del Director de Planificación de Obras y Servicios Públicos en el que comunica sobre cambios en la materialización de la ejecución de la calle Enrique Riffel, comprendida entre Guillermo Schneider Müller y Samuel Weber; cuya construcción se encuentra originalmente computada y descripta como pavimento asfáltico de 5 cm.

Que por motivos de transitabilidad pesada sobre la calle detallada en el párrafo precedente, se considera conveniente materializar dicha arteria con hormigón H21, de 20 cm de espesor.

Que tales especificaciones técnicas, forman parte del Anexo I de la Ordenanza N°1610 C.D. por lo que corresponde modificar el respectivo documento.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el Anexo I de la Ordenanza N°1610 C.D. el que comprende: la planilla de cómputo de calles y el plano general de la obra, y que forma parte de la presente norma.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 286/25 D.E.

ORDENANZA N° 1642/25 C.D. (25.09.2025)

FUNDAMENTOS

El Código Tributario Municipal constituye la norma principal que regula la política fiscal local, determinando los tributos, contribuciones, tasas y derechos que sostienen la prestación de los servicios públicos, así como el funcionamiento administrativo del Municipio.

Desde su sanción y posteriores modificaciones, el mencionado Código ha sufrido un proceso de desactualización, tanto en lo referido a la terminología utilizada como en los conceptos jurídicos, económicos y técnicos que regulan la materia tributaria.

El Municipio debe contar con una herramienta normativa moderna, clara y precisa, que facilite la interpretación, evite lagunas legales y brinde mayor seguridad a los contribuyentes y al propio Estado Municipal.

Asimismo, la reforma busca incorporar criterios de simplificación y transparencia.

Por todo lo expuesto, se considera necesario y oportuno reformar el artículo 1º del Código Tributario Municipal, Parte Especial.

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º de la parte especial del Código Tributario Municipal, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º: La Tasa General Inmobiliaria es un tributo anual que debe efectuarse al Municipio como contraprestación por los servicios para los que no se prevean gravámenes especiales, tales como: recolección, separación y disposición final de residuos, barrido, riego, abovedamiento y zanjas, arreglo de calles, desagües y alcantarillas, conservación de plazas y paseos, forestación y poda del arbolado, señalización de la vía pública, control y monitoreo de cámaras de seguridad; y por la conservación y mantenimiento de las herramientas y elementos necesarios para la prestación de los mismos. Su pago será

obligatorio para los propietarios de los inmuebles que se beneficien directa o indirectamente con tales servicios."

Artículo 2º: Comuníquese al Área de Rentas para su incorporación en el Código Tributario Municipal.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N°287/25 D.E.

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 019/25 C.D. (11.09.2025)

VISTO

La solicitud presentada mediante el Expediente N° 06.18.04.00433.25, por la cual el Área de Deportes y Recreación – a cargo del Prof. Claudio Diel – solicita que se declare de interés municipal la 37º Maratón de la Salud, a desarrollarse el día domingo 14 de septiembre de 2025 en la localidad de Libertador San Martín; y

CONSIDERANDO

Que la Maratón de la Salud constituye un evento deportivo, cultural y recreativo de gran relevancia para nuestra comunidad, que fomenta la actividad física, la vida saludable y el encuentro social de vecinos y visitantes.

Que esta iniciativa, en su trigésima séptima edición, ha logrado consolidarse como una tradición local que promueve valores vinculados al cuidado de la salud, la integración comunitaria, la disciplina deportiva y la participación intergeneracional.

Que el Municipio de Libertador San Martín tiene entre sus responsabilidades y objetivos el fomento del deporte, la recreación y la vida sana, por lo cual resulta procedente brindar reconocimiento institucional al evento mencionado.

Por ello **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN**

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal y Cultural la 37º Maratón de la Salud, a realizarse el día domingo 14 de septiembre de 2025 en la localidad de Libertador San Martín.

Artículo 2º: Entréguese copia de la presente Resolución a los organizadores, como constancia del reconocimiento otorgado.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 272/25 D.E.

RESOLUCION N° 020/25 C.D. (11.09.2025)

VISTO

La solicitud presentada mediante el Expediente N° 06.15.04.00425.25, por la cual el Instituto de Formación Docente "Dr. Miguel Puíggari", a través de la Lic. Silvana Sturtz, solicita que se declare de interés cultural y educativo la V Olimpiada Provincial de Historia y III de Geografía de Nivel Superior 2025; y

CONSIDERANDO

Que las Olimpiadas Provinciales de Historia y de Geografía constituyen instancias académicas que fomentan el estudio, la investigación, la participación estudiantil y el fortalecimiento del pensamiento crítico.

Que la organización de este evento por parte del Instituto de Formación Docente "Dr. Miguel Puíggari" otorga a la localidad un importante reconocimiento en el ámbito educativo, promoviendo la excelencia académica y el intercambio de saberes entre estudiantes y docentes de la provincia.

Que es importante brindar el acompañamiento institucional y reconocimiento por la trascendencia cultural y educativa del acontecimiento, en consonancia con los objetivos del Municipio de apoyar actividades de formación y desarrollo intelectual.

Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN**

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal, Cultural y Educativo la V Olimpiada Provincial de Historia y III de Geografía de Nivel Superior 2025, organizada por el Instituto de Formación Docente "Dr. Miguel Puíggari".

Artículo 2º: Entréguese copia de la presente Resolución a la institución organizadora, como constancia del reconocimiento otorgado.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 273/25 D.E.

RESOLUCION N° 021/25 C.D. (25.09.2025)

VISTO

La nota presentada por la Directora de la Carrera de Enfermería de la Universidad Adventista del Plata, mediante la cual se solicita la declaración de interés municipal del II Congreso Internacional e Interdisciplinario en Salud Mental, a realizarse los días 1 y 2 de octubre del corriente año en dicha casa de estudios; y

CONSIDERANDO

Que dicho Congreso tiene como objetivo principal abordar temas de relevancia en la atención y tratamiento de la salud mental, promoviendo el intercambio de conocimientos y experiencias entre profesionales de diversas disciplinas, estudiantes y la comunidad en general;

Que el evento contará con la participación de reconocidos especialistas nacionales e internacionales en el área, a través de conferencias, mesas redondas y talleres que enriquecen el abordaje interdisciplinario de la temática;

Que la salud mental constituye una dimensión fundamental del bienestar individual y colectivo, y su inclusión en la agenda pública es esencial para el desarrollo de políticas integrales de salud;

Que la realización de este tipo de eventos académicos y científicos en nuestra localidad promueve la formación continua,

la conciencia social y el fortalecimiento del entramado institucional en beneficio de la comunidad;

Que corresponde al Municipio acompañar, respaldar y visibilizar actividades de esta naturaleza, especialmente cuando las mismas se desarrollan en instituciones de reconocida trayectoria educativa y compromiso social como la Universidad Adventista del Plata;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Declárese de Interés Municipal al II Congreso Internacional e Interdisciplinario en Salud Mental, a realizarse los días 1 y 2 de octubre del corriente año en la Universidad Adventista del Plata.

Artículo 2°: Hágase entrega de copia de la presente Resolución a los organizadores del evento, como muestra del reconocimiento y acompañamiento institucional.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 285/25 D.E.

RESOLUCION N° 022/25 C.D. (30.09.2025)

Otorga Vía de Excepción - Plan de hasta 12 cuotas mensuales para cancelación de deuda por Tasa General Inmobiliaria y Servicio de red cloacal.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 289/25 D.E.

DECRETOS

15° PERIODO DELIBERATIVO - AÑO 2025

N° 17 - 01.09 Convocatoria a 12° Sesión Ordinaria

N° 18 - 08.09 Convocatoria a 13° Sesión Ordinaria

N° 19 - 22.09 Convocatoria a 14° Sesión Ordinaria

**Si desea información adicional,
puede obtenerla en la Dirección de Despacho.**

**Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la Página
Oficial Municipal y
Redes Sociales del Municipio.**



**LIBERTADOR
San Martín**
MUNICIPIO



Sarmiento 103

(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos



(0343) 491-0082



Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos



municipiolsm



Municipio Libertador San Martín



www.munlsanmartin.gob.ar